

Precio 6 ctos.

Número 100.

Este Boletín se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Martes 23 de Agosto de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente del Reino de 9 de Agosto, recomendando á los Gófes políticos la suscripción al Dicionario tecnológico.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península me dice con fecha 9 del corriente lo que sigue:

“En el año de 1833 principió á publicarse en Barcelona por una sociedad de literatos la traducción del *Diccionario tecnológico, ó nuevo Diccionario universal de artes, oficios y de economía industrial y de comercio*. El Gobierno conociendo toda la utilidad que la circulación de esta obra podía producir á la agricultura y á las artes, dispensó á la empresa la mas decidida protección. Sin embargo de esto, las circunstancias en que entonces se hallaba la nación, poco á propósito para negocios de esta naturaleza, impidieron á la empresa continuar sus trabajos por las grandes pérdidas que experimentaba, y hubo de cesar en la publicación en el año de 1838, después de los mayores esfuerzos de los empresarios para evitar este caso cuando ya habian visto la luz pública con general aplauso de los inteligentes los ocho primeros tomos del Dicionario. Enterado S. A. el Regente del Reino de lo mucho que puede contribuir al fomento de la agricultura y de las artes la continuación de aquella obra y de que la empresa se halla dispuesta á llevarla á cabo siempre que por parte del Gobierno reciba la protección que ya en otro tiempo se le dispensó; se ha servido acordar con este objeto, que escité V. S. á las juntas de comercio, sociedades económicas y á los Ayuntamientos constitucionales de las poblaciones mas populosas, y

que en el dia tengan industria ó facilidad de tenerla para que se suscriban por un ejemplar, haciéndoles presente cuan útil debe serles la posesión de aquella obra: Igualmente ha dispuesto S. A. que si los fondos aplicados á gastos de Secretaría de ese Gobierno político lo permitiesen, se suscriba tambien V. S. por otro ejemplar que deberá colocarse en la Biblioteca ó archivo de esa Gefatura política para consultarlo en las ocasiones que sea necesario. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes.”

Y atendiendo á los estensos y útiles conocimientos que pueden adquirirse por la lectura de la citada obra, muy necesaria particularmente á los pueblos en que haya fábricas ó cualquiera otra clase de industria; encargo con toda eficacia á los Ayuntamientos constitucionales procuren hacer lo posible para suscribirse por un ejemplar que deberá colocarse en su Secretaría ó archivo, facilitándose á las personas que quieran leerle é instruirse teniendo el mayor cuidado de su conservación.

Los Ayuntamientos que se suscriban á dicha obra lo pondran en mi conocimiento á fin de que este Gobierno político pueda manifestar á S. A. el Regente del Reino el celo y patriotismo con que han procedido en este importante asunto. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 18 de Agosto de 1842. *Laureano María Muñoz.* Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Orden del Regente del Reino de 14 de Agosto, reencargando la recomposición de carreteras.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península me comunica con fecha 14 del actual la orden siguiente:

“La Dirección general de caminos me ha hecho

presente que ha dirigido una circular á V. S., y demás Gefes políticos en 16 de Julio próximo pasado, sobre el modo de hacer los acopios de materiales que han de emplearse en las recomposiciones y conservacion permanente de las carreteras, en las travesias, entradas y salidas de los pueblos. Y deseando S. A. que por todos los medios posibles se cuide de mejorar dichas travesias, tan abandonadas generalmente, se ha servido resolver que V. S. procure con el mayor celo y actividad, y por todos los medios que estén á su alcance, hacer que los pueblos situados sobre las carreteras hagan los acopios al tenor de lo que en la misma circular se previene, y que cada quince dias dé V. S. parte detallado de lo que se vaya adelantando en este particular en cada uno de los pueblos de esa provincia, á que se refiere esta disposicion. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento."

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia situados en las carreteras generales, que inmediatamente procedan á la ejecucion de cuanto se ordena en la circular de la Direccion general de caminos fecha 16 de Julio último, inserta en el Boletin de 28 del mismo, número 89, á cuyo fin deberán ponerse de acuerdo con el celador facultativo del distrito haciendo los acopios de materiales para las recomposiciones y conservacion permanente de las carreteras en las travesias, entradas y salidas de los respectivos pueblos, en los términos y con las formalidades que en la citada circular se espresan, y cada ocho dias me han de remitir VV. un parte circunstanciado y espresivo de cuanto se vaya ejecutando en este particular; en la inteligencia que adoptaré las mas severas providencias contra los que, desatendiendo tan interesante servicio, no lo verifiquen con la exactitud correspondiente. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 20 de Agosto de 1842.= *Laureano María Muñoz*. = Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

En el Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes se sigue causa criminal contra cuatro individuos que en la noche de 2 de Diciembre último fueron aprendidos en un chozo cerca del pueblo del Pizarral, los cuales aparecen como contrabandistas y aun sospechosos de ladrones. Por si los efectos que se les han encontrado hubieren sido robados, segun se cree, se pone en conocimiento del público por medio de este periódico oficial, á fin de que los dueños, si asi fuere puedan acudir á reclamarlos al espresado tribunal. Segovia 18 de Agosto de 1842.= *Muñoz*.

Armas y efectos. Una escopeta, tres fusiles recortados, un cachorrillo de dos caños, una capa vieja, otra buena paño azul, un capoton con cue-

llo y esclavina, dos cananas, una manta de aparejo, una repeticion de semilor, tres navajas de afeitar, una negra y dos en una caja con mango blanco, una navaja inglesa, un estuche de plata con iniciales y varios instrumentos de dentro, un bolsillo, un pedazo de seda negra dividido en tres fajas, una faja encarnada, un crucero para mujer, un sello para relox, seis napoleones y siete duros.

El Sr. Gefe superior politico de la provincia de Salamanca me dice lo siguiente:

"Acompaño á V. S. un ejemplar del anuncio de las funciones de toros que han de celebrarse en esta capital los dias que espresa, á fin de que se sirva V. S., si lo tiene á bien, disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia, como lo espero de su fina correspondencia y en obsequio al interés que en ello tiene esta ciudad y sus establecimientos de beneficencia, sirviéndose darme aviso de haberse verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Salamanca 18 de Agosto de 1842.= *José Marugán*. = Sr. Gefe politico de la provincia de Segovia"

Lo que he dispuesto se inserte con el programa en el Boletin oficial para que llegando á noticia del público puedan asistir á las funciones que anuncia las personas que gusten. Segovia 22 de Agosto de 1842.= *Laureano María Muñoz*.

FUNCIONES DE TOROS

EN SALAMANCA.

Con la correspondiente licencia (y si el tiempo lo permite), se verificarán cuatro corridas de toros en la nueva plaza de dicha ciudad en los dias 10 y 11, 13 y 14 del próximo mes de Setiembre del corriente año de 1842, jugándose en cada una, por la tarde solamente ocho toros, excepto en la funcion ó funciones de division de plaza, que en este caso serán diez. = Mandará y presidirá la plaza el Sr. Gefe superior politico de la provincia, ó quien le represente. = Se lidiarán treinta y cuatro toros de las mas acreditadas ganaderias, á saber:

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Toros.	Ganaderias.	Divisas.
9....	de D. Antonio de Palacio, vecino de Madrid.	Verde y rosa.
2....	de D. Domingo Tabernero, de Terrones.	Verde.
2....	de D. Santiago Sanchez García, de Coquilla.	Azul.
2....	de la Señora Vizcondesa de Revilla, de Salamanca.	Blanca, encarnada y azul.
2....	de D. Andrés Tabernero, de Terrones.	Blanca.

DE MADRID Y ANDALUCIA.

- 4..... de D. Juan José de Fuentes, de Moral Zarzal, provincia de Madrid. Morada.
 2..... de D. Elías Gómez, de Colmenar Viejo, idem idem. Turquía y blanca.
 2..... de D. Lucas Pinto Lopez, de id. id. Amar y blanc.
 6..... de D. Diego Barquero, de Sevilla. Encª y blanca
 3..... de D. Manuel Suarez, de Coria del Rio, provincia de Sevilla. . . . Rosa y blanca.

LIDIADORES. *Picadores.* Andrés Hormigo, José Trigo, Manuel Carreras, Antonio Fernandez (a) Barillas, y Pedro Romero, todos de Andalucía. — *Espadas.* Francisco Arjona Guillen, de Sevilla, que tantos aplausos mereció en esta ciudad en las corridas del año 1840; Isidro Santiago, de Madrid; Juan Martin, de Sevilla, á cuyo cargo estarán las correspondientes cuadrillas de banderilleros, á saber: — *Banderilleros.* Manuel Camilo y Miguel Campo, de Andalucía; José de Usa, Felipe de Usa, y Blas de Melid, de Madrid; Manuel Guzman y Manuel Arjona, de Andalucía, y Julian Casas, de Salamanca.

Deseando la empresa complacer en cuanto esté de su parte á los muchos aficionados que hay en esta ciudad y provincia á esta clase de funciones, no ha escaseado gasto ni diligencia alguna para conseguirlo, tanto en los lidiadores como en el ganado. Con este fin ha dispuesto la empresa dar una ó mas corridas con division de plaza, como se ejecuta en Madrid, cuyo espectáculo es enteramente nuevo en esta provincia. En esta funcion se lidiarán diez toros, á saber: los cuatro primeros en plaza entera, que serán picados por dos picadores, banderilleados por toda la cuadrilla, y muertos por el primer espada: enganchado el cuarto toro se procederá por los operarios de la plaza á colocar los tableros que han de formar la division, cuya operacion se ejecutará con la mayor velocidad posible, y verificada se dividirá la cuadrilla en términos que en cada media plaza quede un picador, un matador y el correspondiente número de banderilleros; soltándose entonces á la vez dos toros de una misma ganadería, uno para cada media plaza, que serán lidiados á un mismo tiempo á competencia.

La empresa ha creído que ofrecerá mas diversion el que se lidien diez y siete toros de la provincia y diez y siete de fuera de ella; eligiendo de entre unas y otras ganaderías las mas acreditadas; no habiendo reparado en el excesivo coste á que ha comprado los toros andaluces y los de la provincia de Madrid: tampoco ha escaseado gasto para presentar la mejor y mas numerosa cuadrilla que le ha sido posible.

Los tres espadas que van anunciados trabajarán todas tardes, alternando, y en cada funcion habrá siempre tres picadores en plaza con sus correspondientes reservas á estilo de Sevilla; excepto en las funciones de division de plaza, que se hará como va referido.

Habrà preparadas banderillas de fuego para los toros que no entren á baras, al arbitrio del magistrado que presida. — La cuadrilla se esmerará en lidiar los toros segun estos ofrezcan juego, procurando por todos medios agrandar al público. — Los pormenores de cada funcion se anunciarán la víspera de ellas por carteles, en que se espresarán los nombres, edad y ganadería de los toros que toque correrse. — La víspera de cada funcion estará el ganado, que ha de jugarse en el dia siguiente, en el Prado de Panaderos, segun costumbre. — Finalmente, la empresa se ha propuesto hacer cuantos esfuer-

zos estén á su alcance para que estas funciones se verifiquen con el mayor lucimiento y diversion posibles. — La empresa teniendo presente los considerables gastos que se le han ocasionado para preparar tan lucidas funciones, que merecian aumentar los precios de las entradas, cree hacer un obsequio al público en contentarse con los que se han exigido en los años anteriores que son los siguientes:

Tendidos. Barrera ó talanquera al sol, 8 rs. y 10 á la sombra. — Tabloncillos al sol, 8 rs. y á la sombra id. — Asientos comunes al sol, 4 rs. y 6 á la sombra.

Grada cubierta. Delanteras y tabloncillos al sol, 12 rs. y 14 á la sombra. — Primera y segunda filas de centro al sol, 10 rs. y 12 á la sombra.

Andanada de palcos. Delanteras y tabloncillos al sol, 12 rs. y 14 á la sombra. — Primera y segunda filas de centro al sol, 10 rs. y 12 á la sombra.

Palcos. Cada palco en la forma que están divididos actualmente al sol, 160 rs. y 200 á la sombra.

Se admitirán abonos para palcos y demas localidades en casa del Sr. D. Juan Clemente Minguez, administrador de la plaza.

INTENDENCIA.

En virtud de Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda se saca á público remate la obra que ha de hacerse en la casa de las mismas rentas destinada á Secretaría del mismo Ministerio en S. Ildefonso, bajo las condiciones y pactos siguientes:

1ª Consistirán estas obras en las construcciones, reparaciones, revocos y demas que se detallan en el dictamen y cálculo rectificado del arquitecto D. Ildefonso Vazquez Zúñiga, folio 1.º y 5.º del expediente instruido por el mismo que se pondrá de manifiesto para conocimiento de los licitadores.

2ª El tipo de la subasta será la cantidad de 39.553 rs. 17 mrs.

3ª La obra quedará concluida en el preciso término de dos meses y medio.

4ª El rematante prestará fianzas abonadas en el acto de la adjudicacion, quedando garantizado por el término de un año el resultado de la obra.

5ª El precio del convenio será abonado por quintas partes, al vencimiento de cada una de las quincenas que componen los dos meses y medio en que debe darse por concluida la obra. Al pago de la última quincena debe preceder el reconocimiento y aprobacion facultativa.

6ª Para que este reconocimiento pueda hacerse en forma se dejarán descubiertos aquellos puntos que sean del caso.

7ª El rematante se hará cargo de las existencias de materiales inventariados por el coste que tuvieron, en baja de precio del remate.

8ª La casa ha de quedar perfectamente arreglada, para poder habitarse tan luego como se termine el citado plazo.

El remate se celebrará en esta Intendencia á las doce del dia 6 de Setiembre próximo. Hácese notorio. Segovia Agosto 22 de 1842.—Felipe Sicilia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Remate en arriendo.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, está señalado el dia 25 de Setiembre próximo de once á doce de su mañana, en la villa de Sta. María de Nieva, para la subasta en arrendamiento de las heredades que en término de Villeguillo pertenecieron al curato de la villa de Coca, bajo el tipo de 40 fanegas pan mediado, trigo y cebada. Lo que se anuncia al público. Segovia 18 de Agosto de 1842.—Martin Entero y Pineda.

Venta de bienes nacionales.

Clero secular.

En la cantidad de 3465 rs. ha sido capitalizada la casa que correspondió á la hermandad de Animas de la parroquia de San Esteban de esta ciudad, y se halla situada enfrente á la casa titulada del Paular.

Clero regular.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia está señalado para su remate el dia 14 de Setiembre y hora de once á doce de su mañana, de una bodega con 4 cubas de embasar en el pueblo de Sacramenia que correspondieron á Franciscos de Fuentidueña, renta peritica 90 rs., sin carga, capitalizada en 2030 rs., están sin arrendar.

Lo está igualmente para el dia 19 del mismo mes y dicha hora, de una heredad dividida en 23 piezas, término de Miguelañez, que correspondió á los Dominicos de esta ciudad, la que consta de 12 obradas 100 estadales de segunda calidad y 5 con 200 de tercera; su total 17 obradas, 300 estadales; renta anual 8 fanegas, 1 celemin, 2 cuartillos de trigo, lo mismo de cebada; capitalizada en 11160 rs.; el arrendamiento cumplió.

Tambien lo está para el dia 20 del mismo y dicha hora, de una heredad labrantía, dividida en 12 piezas, término de Miguelañez, que correspondió á las religiosas Dominicas de esta ciudad, la que consta de 5 obradas 200 estadales de segunda calidad, y 4 obradas de tercera; su total 9 obradas 200 estadales, renta anual 5 fanegas 9 celemines de trigo, lo mismo de cebada; capitalizada en 7960 rs.; el arrendamiento cumplió.

Lo está tambien para el dia 21 de dicho Setiembre y referida hora, de una heredad labrantía, dividida en 7 piezas, término de Santiuste, que correspondió á Dominicos de Segovia; la que consta de 2 obradas, 200 estadales de segunda calidad y 26 con 200 de tercera: su total 29 obradas, renta anual 2 fanegas 3 celemines de trigo, lo mismo de cebada, capitalizada en 3030 rs.; el arrendamiento cumplió.

Lo que se anuncia al público. Segovia 19 de Agosto de 1842.—El Comisionado principal, Martin Entero y Pineda.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, está señalado para el nuevo remate en arriendo el dia 19 de Setiembre próximo y hora de once á doce de su mañana en la Intervencion del ramo en esta ciudad, del palacio que la Mitra tenia en la villa de Turégano, bajo el tipo anual de 560 rs.; lo que se anuncia al público. Segovia 22 de Agosto de 1842.—Entero y Pineda.

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento constitucional de Peñafiel ha acordado proveer la plaza de primer maestro de la escuela de niños de esta villa, que se halla vacante por muerte del que la servia: su dotacion consiste en 3480 rs. anuales, pagados mensualmente de los fondos municipales; los que quieran aspirar á ella, dirigirán sus solicitudes á la citada corporacion por conducto de su Presidente, francas de porte, hasta fin del próximo mes de Setiembre, teniendo entendido que la provision se hará en uno de los primeros dias del siguiente Octubre, en el que de aquellos reuna en grado preferente las circunstancias de buena conducta moral y política, instruccion y demas que se requieren.

Se hallan vacantes los partidos de cirujano, boticario, herrador y herrero de la villa de Cantimpalos, cuya dotacion es convencional con su vecindario; y su provision para el dia 21 de Setiembre próximo: Los aspirantes podrán hacer y dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa francas de porte.

Quien quisiere vender ó arrendar una botica en precios justos, segun las circunstancias de ella, estado y punto del Reino en que se encuentre, se servirá dirigir el aviso á Madrid, calle del Meson de Paredes, núm. 48, cuarto 2º, á D. Juan Diaz, donde igualmente darán razon de un profesor farmacéutico para regente, si las condiciones con que se apetezca le conviniesen.

Quien quisiere tomar á su cargo la corta y carboneo del monte de Quintanar, á dos leguas de distancia de esta capital, propio del Excmo. Sr. Marqués de este título, acudirá desde luego á D. Tomás Yagüe, contador de S. E., quien le manifestará las condiciones bajo de las cuales se ha de celebrar el contrato.

PÉRDIDA.

El dia 20 del actual se extravió del barrio del Mercado de esta ciudad, un buey, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, tuerto del ojo izquierdo, la oreja izquierda cortada á la orilla, está un poco rozado al costillar izquierdo: la persona que supiere de su paradero se servirá avisar á su dueña Ramona Alonso, viuda, que vive en esta vecindad á la parroquia de Santo Tomé, la que abonará una gratificacion.